

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de marzo de 2023.-DECRETO ALC. Nº 2.082/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias especificas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 08 de marzo de 2023, de doña Manuela Ascención Ivonne Tapia Robles; Informe Social de fecha 17 de marzo de 2023, de don Jaime Adrián Pereira Bravo; Memorándum Nº 932, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno de Alcalde (S) de Alto Hospicio, Visto Bueno del Director (S) de Administración y Finanzas, e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la se indica a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que miristración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1. Prórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quienes se individualizan a continuación, atendicular la continuación anexa al presente Decreto:

- Sra. Manuela Ascención Ivonne Tapia Robles, la suma de \$ 64.300.- (Sesenta y cuatro mil trescientos pesos), para costear gastos relacionados a la compra de lentes ópticos.

- Sr. Jaime Adrián Pereira Bravo, Suma de \$ 252.000.- (Doscientos cincuenta y dos mil pesos), para costear gastos relacionados la compra de leche Ensure.

Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña **María del Pilar Zagal Chávez**, Directora de Desarrollo Comunitario.

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 114.03.04, Ayudas Sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Altalda do la comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Accide transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

AREL FERNANDO CARVAJAL AYALA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VD/jrp

- Adm. y Finanzas

Dideco

Dir. Control

Sec. Municipal